



**INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA**  
**INSUDE**

**ESTATUTO ORGÁNICO**

2 de noviembre del 2010.



## ÍNDICE

**CAPÍTULO I. Objeto del Estatuto, Equidad de Género, Naturaleza y Finalidad , Base Legal, Conformación y Oferta Académica del INSUDE, Naturaleza y Finalidad del INSUDE.....5**

**CAPITULO II. Fines, Visión, Misión, Filosofía, Objetivos, Principios y Valores del INSUDE.....9**

**CAPÍTULO III. Instancias de Gobierno y de Toma de Decisiones del INSUDE.....14**

**CAPÍTULO IV. De los Consejos de Académicos del INSUDE y de los Centros e Infraestructura Física del INSUDE.....19**

**CAPÍTULO V. Instancias de Gestión Académica y Administrativa.....21**

**CAPÍTULO VI. De la Acreditación y Reconocimiento de la Experiencia Docente.....40**

**CAPITULO VII. Políticas Institucionales.....41**

**CAPÍTULO VIII. Glosario.....44**

**CAPITULO IX. Enmiendas y Observaciones Legales.....47**

## CAPÍTULO I

### **OBJETO DEL ESTATUTO, EQUIDAD DE GÉNERO, NATURALEZA, FINALIDAD, BASE LEGAL, CONFORMACIÓN Y PROGRAMAS DEL INSUDE.**

**Artículo 1.- Objeto del Estatuto.-** El objeto del presente Estatuto Orgánico, es regular las actividades y el funcionamiento del Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), definiendo su naturaleza, filosofía, valores, estructura, organización y facultades de los organismos que lo conforman, además de su relación con los niveles de mando de las Fuerzas Institucionales a las cuales pertenecen las Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados que integran el Subsistema Militar de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**Párrafo.- Equidad de Género.-** En virtud del Principio de Equidad de Género que adoptan las Fuerzas Armadas dominicanas, queda establecido en el presente Estatuto Orgánico, que cuando se mencione rector, director, comandante, superior, subalterno, asimilado, miembro, o cualquier otra denominación dentro del ambiente académico o militar, se refiere al personal masculino y femenino de las Fuerzas Armadas o vinculado al INSUDE.

**ARTICULO 2.- NATURALEZA Y FINALIDAD DEL INSUDE:** El Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), dependiente del Ministerio de las Fuerzas Armadas, redominado como tal por ser una continuidad de las diferentes Academias y Escuelas de formación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y del Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFFAA), previamente reconocidos como instancias de educación superior por el Estado dominicano, constituye una organización educativa del Nivel Superior, que funciona en la clasificación establecida en el Literal “b” del Artículo 24 de la Ley No.139-01 del 13 de agosto del 2001, por lo que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología como Instituto Especializado de Estudios Superiores.

**Párrafo.-** Está creado para agrupar y regular las actividades educativas y formativas de todas las Escuelas y Academias Militares en una sola estructura funcional académica, con el fin de que los programas que desarrollan las Fuerzas Armadas dirigidos a sus miembros y a los participantes de la sociedad civil, se ajusten a los requerimientos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, uniendo a profesores, estudiantes,

participantes y trabajadores de apoyo a la labor académica alrededor del concepto de calidad que considera los compromisos y los papeles sociales de las Fuerzas Armadas relativos a sus misiones de seguridad y defensa nacional. De manera específica el INSUDE:

- Gestiona y administra los programas educativos y formativos que requiere la carrera militar de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Garantiza con ello el perfeccionamiento del recurso humano militar para que puedan cumplir efectivamente sus misiones.
- Asegura la Excelencia Académica Militar.
- Promueve y fomenta a través de sus distintos centros educativos la cultura de Seguridad y Defensa Nacional con la participación de la sociedad civil.

**Artículo 3.- Base Legal.** El Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), en virtud del Decreto No. 38-09 de fecha 17 de enero del 2009, modificado por los Decretos Nos. 205-09 del 10 de marzo del 2009 y del 394-09 del 15 de mayo del 2009, goza de personería jurídica, y como tal, queda facultado para expedir títulos a nivel de grado y postgrado, en las ciencias militares, navales, aeronáuticas, para la Seguridad y Defensa, así como en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el mismo alcance, fuerza y validez de otras instituciones académicas públicas y privadas de igual categoría.

**Artículo 4.- CONFORMACIÓN Y OFERTA ACADÉMICA.-** El Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), está conformado por una Rectoría, las Academias de Estudios Superiores y las Escuelas de Graduados, desarrollando su correspondiente oferta académica en los niveles de Grado (Licenciatura) y de Postgrado (Especialidad y Maestría) que se detallan a continuación:

<b>Academia o Escuela de Graduados</b>	<b>Carrera/Programa</b>	<b>Nivel</b>	<b>Título que otorga</b>
Academia Militar “Batalla de las Carreras”.	Licenciatura en Ciencias Militares	Grado	Licenciado en Ciencias Militares
Academia Naval “Vicealmirante® César A. De Windt Lavandier, M. de G.”	Licenciatura en Ciencias Navales	Grado	Licenciado en Ciencias Navales
Academia Aérea General de Brigada Piloto “Frank A. Feliz Miranda, F.A.D.”	Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas.	Grado	Licenciado en Ciencias Aeronáuticas.
Escuela de Graduados de Educación Superior “General Juan Pablo Duarte y Diez, E. N.”.	Especialidad en Comando y Estado Mayor Conjunto	Postgrado	Especialista en Estado Mayor Conjunto
Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Naval	Especialidad en Comando y Estado Mayor Naval	Postgrado	Especialista en Comando y Estado Mayor Naval

Escuela de Graduados de Estudios Aeronáuticos	Especialidad en Comando y Estado Mayor Aéreo	Postgrado	Especialista en Comando y Estado Mayor Aéreo
Escuela de Graduados de Altos Estudios Estratégicos	Maestría en Defensa y Seguridad Nacional	Postgrado	Maestría en Defensa y Seguridad Nacional
	Especialidad en Geopolítica	Postgrado	Especialista en Geopolítica
Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Postgrado	Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

**Párrafo I.-** Además, bajo la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, funciona el Departamento de Extensión y Educación Continua que desarrolla las actividades formativas, de capacitación y extracurriculares, que requieren las Fuerzas Armadas dentro de la carrera militar, para el perfeccionamiento de sus miembros y del personal civil que participa en sus programas.

**Párrafo II.-El INSUDE**, a través de su Rectoría, desarrolla actividades de supervisión, evaluación y regulación del funcionamiento académico de las Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados que lo integran, con el objeto de viabilizar una mayor calidad en la educación superior y continúa que se imparten en el mismo, así como también mantener los estándares de eficiencia, eficacia, recursos y procesos adecuados en todo lo relativo a la gestión académica-administrativa y de este modo garantizar el fortalecimiento institucional para el logro de sus fines.

## **CAPITULO II**

### **FINES, VISIÓN. MISIÓN, FILOSOFÍA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y VALORES DEL INSUDE**

**Artículo 5.- Fines.-** En virtud de su importante función el INSUDE tiene como fin ofrecer programas educativos en armonía con las necesidades de la Defensa Nacional, procurando contribuir de esa manera con el desarrollo de las capacidades civiles y militares de la misma, para la preservación de los intereses nacionales de seguridad. Fundamenta sus actividades de educación superior y continúa, en las misiones y directrices contenidas en la Constitución, las leyes y el Sistema de Planificación Nacional impulsado por el Estado dominicano.

**Artículo 6.-** La Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas tienen a su cargo la defensa de la Nación, con las siguientes misiones y límites en el cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en su Artículo 260, sobre objetivos de alta prioridad nacional:

- a) Defender la independencia, la soberanía de la Nación, la integridad territorial de sus espacios geográficos, la Constitución y las Instituciones de la República;
- b) Podrán asimismo intervenir, cuando lo disponga el Presidente de la República, en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública, concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales y ser parte de la Fuerza Pública en las elecciones nacionales bajo el control de la Junta Central Electoral;
- c) Son esencialmente obedientes al poder civil, apartidistas, y no tienen facultad, en ningún caso, para deliberar;

d) Los miembros de las Fuerzas Armadas no tienen derecho al sufragio.

**Párrafo I.-** Derivado de las misiones precitadas, el INSUDE basa y desarrolla sus programas académicos en el interés supremo y permanente de preservación del Estado, procurando aumentar las capacidades civiles y militares de la defensa nacional, a fin de que sus recursos humanos y materiales sean empleados efectivamente en el desarrollo integral de la República Dominicana y de este modo contribuir con la voluntad nacional expresada en el Texto Constitucional y la Ley Orgánica que rige a las Fuerzas Armadas.

**Párrafo II.-** Para contribuir con el cumplimiento eficaz de las misiones constitucionales que tienen encomendadas las Fuerzas Armadas, el INSUDE diseñará y ejecutará programas dirigidos a la educación, capacitación y entrenamiento del personal militar, para que éstos puedan desempeñarse eficientemente en la elaboración, ejecución y ejercitación de planes para la seguridad y defensa nacional, que sirvan de base para dar respuestas a las diversas contingencias que puedan presentarse, contribuyendo con su accionar, en la consecución de los objetivos nacionales.

**Párrafo III.-** Las políticas, áreas y líneas de investigación del INSUDE en sus funciones de educación superior, ciencia y tecnología, deberán estar relacionadas a los siguientes aspectos derivados de las misiones de las Fuerzas Armadas:

-Defensa y Seguridad Nacional.

-Orden Público.

-Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

-Operaciones de Paz bajo mandato de las Naciones Unidas.

-Funciones de Fuerza Pública.

-Operaciones de Asistencia Humanitaria en caso de desastre.

-Prevención y combate al crimen organizado declarado de alta prioridad nacional.

-Seguridad nacional fronteriza.



-Apoyo al desarrollo nacional

-Asesoramiento al nivel político-estratégico.

**Artículo 7.-VISIÓN:** Una institución de Educación Superior modelo de excelencia académica en el ámbito del desarrollo de las capacidades militares y civiles para la Defensa Nacional, que contribuye con la preservación y el logro de los intereses y objetivos nacionales de seguridad y paz.

**Párrafo:** La visión es común para todas las Escuelas y Academias de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 8.- MISIÓN GENERAL:** Regular las funciones de docencia, investigación y extensión de todas las Escuelas y Academias de Estudios Superiores en una sola estructura funcional académica, mediante la cual se *gestionan y administran los programas educativos de especialización formación* que requiere la carrera militar de los miembros de las Fuerzas Armadas, así como también la profesionalización de aquellos sectores de la sociedad, nacionales y extranjeros, relacionados al ámbito de la Seguridad y la Defensa Nacional, todo ello concebido dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**Párrafo:** Cada Escuela de Graduados o Academia de Estudios Superiores asumirá una misión específica que se derivará de la misión general del INSUDE.

**Artículo 9.- Filosofía institucional.** Los principios que fomenta la institución son: valores patrios, identidad nacional, dignidad y protección de los derechos individuales y colectivos, los cuales están inspirados en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y en toda normativa nacional e internacional de respeto a los derechos y dignidad de las personas, sin distinción de raza, credo religioso o político y condición social. De igual modo, el INSUDE practica y fomenta los valores éticos y morales como parte de la formación integral de sus docentes, investigadores, estudiantes y participantes. Concibe la educación académica y militar como un mecanismo para el desarrollo individual, institucional y del país, para un mejor desarrollo integral y una mejor convivencia entre las comunidades.

**Párrafo.-** El INSUDE desarrollará actividades dirigidas a la promoción de todos los aspectos relacionados con la Seguridad, Defensa e Identidad Nacional, los valores democráticos e institucionales, enfatizando el respeto y la protección a los derechos humanos y del Derecho Internacional

Humanitario, asumiendo la transparencia en la gestión académico-administrativa y fomentando una cultura de seguridad y paz.

**Párrafo II.-** Los egresados del INSUDE tendrán la capacidad de elaborar, implementar y dar seguimiento a los planes, las acciones y las medidas que garanticen la seguridad y la defensa nacional, tanto a nivel estratégico y operacional, como el táctico, así como la aptitud para articular acciones con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, con el objetivo de contribuir a elevar el nivel y la calidad de vida en toda la sociedad.

**Párrafo III.-** El lema del INSUDE es el siguiente: **“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”**.

**Párrafo IV.-** El Logo del INSUDE se describe de la manera siguiente:

Un conjunto de símbolos de las Fuerzas Institucionales de las Fuerzas Armadas, constitutivos por las alas expandidas, los fusiles entrecruzados formando una x y el ancla de la Marina de Guerra, enviando el mensaje de que los esfuerzos son conjuntos y que de ahí vamos a derivar los programas académicos del Instituto. En el centro del ancla aparece un escudo de armas color azul conteniendo un libro abierto como símbolo de la búsqueda del conocimiento universal. Está rodeado de un laurel que significa el triunfo del conocimiento sobre la ignorancia. En la parte inferior una cinta desplegada con tres segmento y en el del centro aparece la sigla INSUDE.

**Artículo 10.-**Objetivo General:

Formar y especializar recursos humanos a nivel de grado y postgrado, que impacten de manera positiva en los avances y desarrollo de las ciencias militares, navales, aeronáuticas, las artes, la cultura, la seguridad y la defensa nacional, vinculándose con el entorno local e internacional, contribuyendo con el fomento y respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

**ARTÍCULO 11.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos del INSUDE son los siguientes:

- a) Promover la formación de los recursos humanos militares a través de cada uno de los niveles y modalidades en que se imparte la Educación

Militar, para contribuir a la consolidación de la sociedad democrática dominicana, inspirada en el respeto y en la convivencia pacífica.

- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas las formas y expresiones promoviendo su utilización en los campos que más contribuyan con la solución de las necesidades del país.
- c) Fortalecer en la población académica y estudiantil, la formación y el compromiso en los principios y fines constitucionales, con miras a garantizar profesionales que desarrollen y contribuyan a la sostenibilidad democrática del Estado.
- d) Fomentar el desarrollo de programas de educación continua, formal y no formal, en cualesquiera de las modalidades educativas contempladas en el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, desarrollando los que estén más vinculados su oferta académica.
- e) Contribuir con la paz y la seguridad ciudadana, a través de actividades educativas, de investigación y de servicios comunitarios.
- f) Contribuir a la construcción de una sociedad más justa, capaz de comprender las leyes de la naturaleza y, en lo posible, libre de violencia, crimen y delincuencia, empleando los métodos post-modernos del diálogo, la concertación y la protección de la vida humana.
- g) Propiciar el desarrollo de un Sistema de Educación Superior interactuante, interconectado entre sí (redes locales), capaz de insertarse en un trabajo conjunto de desarrollo social e influir en la toma de decisiones de nuestra realidad nacional.
- h) Promover la libertad y la objetividad en las investigaciones, manteniendo el respeto a la dignidad humana y el respeto a los derechos constitucionales, teniendo en cuenta el espíritu de justicia, la convivencia pacífica, la solidaridad entre los pueblos y el trabajo organizado.
- i) Procurar con empeño, la formación integral de los miembros de las Fuerzas Armadas durante toda su carrera militar, fomentando los valores morales, patrios y ciudadanos.

## CAPÍTULO III

### INSTANCIAS DE GOBIERNO Y DE TOMA DE DECISIONES DEL INSUDE

**Artículo 12.-El Ministro de Fuerzas Armadas.** La más alta autoridad militar de la cual depende directamente el INSUDE, está constituida por el Ministro de las Fuerzas Armadas, en virtud de lo que establece la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 13.-El Consejo de Directores.** Es el órgano de mayor jerarquía subordinado al Ministro de las Fuerzas Armadas, en el ámbito académico-administrativo del INSUDE. Está conformado por el Rector, los Directores de las Academias de Estudios Superiores y de las Escuelas de Graduados, INSUDE, el Director del Programa de Capacitación General Restaurador Gregorio Luperón, el Presidente de la Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas, el Director de Doctrina del Ministerio de las Fuerzas Armadas y el Consultor Jurídico del INSUDE que fungirá como secretario, con voz pero sin voto.

**Artículo 14.-** El Consejo de Directores está facultado para tomar decisiones y hacer recomendaciones sobre la buena marcha del Subsistema de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y en lo relacionado con la implementación de las políticas educativas diseñadas para las Instituciones Militares. Es la instancia de consulta por excelencia del Ministro de las Fuerzas Armadas en materia de Educación Superior, para lo cual posee las atribuciones establecidas en el presente Estatuto y en los Reglamentos especializados para su funcionamiento.

**Artículo 15.-**Entre las funciones principales, se destacan:

- a) Estudiar y decidir los asuntos de orden académico y administrativo de la Institución.
- b) Asesorar al Ministro en todo lo referente a la educación militar.
- c) Proponer la creación, la modificación o la terminación de instancias y programas académicos.
- d) Otorgar distinciones académicas y otros reconocimientos a personalidades que se hayan distinguido por su contribución a la sociedad, en cualquier área del conocimiento y de manera particular con las más vinculadas con la filosofía y misión institucional. Las decisiones que tomen en este sentido deberán ser ratificadas por el Ministro de las Fuerzas Armadas.

- e) Conocer y decidir sobre los asuntos disciplinarios relacionados con los aspectos académicos de los estudiantes y profesores del INSUDE, según lo establecido en el presente Estatuto y en los reglamentos correspondientes.
- f) Conocer y aprobar los planes generales de desarrollo institucional.
- g) Validar y aprobar los informes finales resultado de procesos de autoevaluaciones o de evaluaciones externas.
- h) Establecer fechas y procedimientos generales para las graduaciones según proceda.
- i) Estimular y aprobar el diseño y ejecución de los proyectos de investigación del INSUDE.

**Artículo 16.-** El Consejo de Directores celebrará sesiones ordinarias en la última semana de cada mes, el día y la hora que se fije en la convocatoria, para conocer los puntos de agenda que tienen que ver con los asuntos rutinarios y seguimiento de acciones relacionadas con el proceso educativo de las escuelas y academias que lo conforman. También celebrará sesiones extraordinarias cada vez que el Ministro o el Rector así lo precisen, para conocer de asuntos de urgencia para los cuales se necesite el conocimiento y la aprobación de esa instancia. El Rector presidirá dichas reuniones y en caso de ausencia temporal de éste, lo hará el Decano de Facultad más antiguo presente. El quórum para quedar constituido el Consejo será con la asistencia de las tres cuartas (3/4) partes de sus respectivos miembros.

**Párrafo.-** A los efectos de la determinación del quórum, el Rector notificará al Consejo de Directores convocado, al principio de cada año académico, los nombres de los que han de constituir dicho Consejo, y sobre cualquier otro proyecto de importancia que se pretenda implementar en el INSUDE.

**Artículo 17.-** La dirección y orden de los debates durante las sesiones del Consejo de Directores, será ejercida por Presidente del Consejo o quien hiciere sus veces y regirá para el desarrollo de las mismas el siguiente procedimiento:

- a) Las sesiones ordinarias comenzarán con la lectura del Acta de la sesión anterior y luego de ser considerada, el Secretario dará cuenta de:
  - Los oficios dirigidos al Consejo Académico
  - Las solicitudes y peticiones
  - Los informes recibidos
  - El desarrollo y discusión de los puntos de agenda notificados.

- b) Toda propuesta para incluir un punto en la agenda del día, deberá ser aprobada por los miembros del Consejo. Una vez admitida su discusión, no podrá ser retirada sin el consentimiento del mismo Consejo.
- c) Antes del conocimiento de la agenda por parte del Consejo de Directores, a solicitud de uno o varios de sus miembros, se podrá con el voto de la mayoría presente, declarar un tema como prioritario.
- El tema en cuestión deberá estar en la agenda del Consejo de Directores para ser conocido ese día, debiendo discutirse inmediatamente después de la declaratoria de urgencia.
  - El o los temas declarados como prioritarios no aprobados durante la sesión, deberán ser sometidos a estudios por los miembros del Consejo bajo la declaratoria de sesión permanente, o por una comisión que se designe al efecto, cuyos componentes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor de quince (15) días, presentando los resultados para ser ratificados en la próxima reunión ordinaria del Consejo de Directores.
- d) Mientras el Consejo de Directores esté debatiendo sobre un punto de la agenda, no podrá tratarse acerca de otra materia, a menos que sea calificada de carácter urgente, por decisión mayoritaria de los miembros presentes.
- e) Las discusiones podrán ser interrumpidas bajo el control del Presidente del Consejo:
- Por mociones previas
  - Por mociones de orden
  - Por mociones de información
- f) Cuando el Presidente del Consejo, o quien haga sus veces, juzgue que una propuesta ha sido suficientemente debatida, someterá a votación el cierre del debate o no.
- g) Las votaciones serán abiertas, pero los miembros del Consejo podrán acordar, por mayoría simple, que se hagan en forma cerrada.

- h) Los puntos de la agenda se someterán a votación terminadas las discusiones de la misma.
- i) De resultar empatada una votación, se abrirá de nuevo el debate. En caso de resultar nuevo empate, el Rector decidirá la votación.
- j) Las mociones podrán votarse por parte, siempre que éstas sean separadamente sustanciales, cuando así lo decida la dirección del debate o lo pida la mayoría de los miembros del Consejo.
- k) Las intervenciones de los miembros del Consejo y las deliberaciones del mismo serán cerradas para los terceros. Se expedirán copias a las instancias que conforman el INSUDE, de las actas contentivas de todo lo tratado en los Consejos.
- l) El miembro del Consejo que esté en desacuerdo con una propuesta durante la sesión, puede salvar su voto y hacerlo constar en el Acta. El interesado podrá exigir que su voto salvado se incluya en el Acta que se elabore al efecto.
- m) Las resoluciones que dicte el Consejo recibirán por lo menos una revisión antes de considerarlas definitivas. Si una tercera parte de sus miembros, dentro de la propia reunión en que se discuta la misma, considerare necesaria una nueva revisión, se decidirá el día y la hora para ello.
- n) Las situaciones no previstas en el presente Estatuto Orgánico, serán resueltas por el Consejo de Directores mediante el procedimiento establecido.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario:

- a) Preparar la Convocatoria del Consejo y los documentos que deberán remitirse a sus integrantes por lo menos con siete (7) días de antelación.
- b) Llevar con la debida regularidad, un historial completo y fiel de todos los procesos llevados en cada libro, memorias y archivos del Consejo Académico.
- c) Elaborar y certificar el Acta de cada sesión.
- d) Despachar la correspondencia del Consejo y dar a conocer sus resoluciones.

**Artículo 19.-** El Consejo de Directores podrá constituirse en Tribunal Académico de alzada, para conocer de los asuntos relacionados a litis internas de carácter académico que fueron conocidas previamente por el Consejo

Académico o los Consejos Académicos de Centros de los que integran el INSUDE, para pronunciarse sobre la correcta o incorrecta aplicación de las leyes y de los reglamentos académicos, a solicitud de cualquiera de las partes, siempre a través de la Rectoría, que será el organismo convocante para tales fines.

**Artículo 20.**-La asistencia a las sesiones es obligatoria para todos los miembros del Consejo de Directores, salvo razones de servicios, causas de fuerza mayor o excusa justificada, las cuales deberán ser debidamente notificadas a la Rectoría, en el entendido de que esta función no podrá ser delegada por ausencia momentánea o circunstancial a un representante.

**Artículo 21.**El Consejo de Directores designará las comisiones de trabajo que juzgue necesarias, escogiendo a sus integrantes de los militares y asimilados asignados a las Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados que conforman el INSUDE, quienes deberán informar, en el tiempo que se fije, sobre los aspectos que les hayan sido asignadas a dichas comisiones.

**Artículo 22.**El Consejo de Directores conocerá, para su sanción definitiva, las propuestas sometidas por el director correspondiente de cualquiera de las Academias de Estudios Superiores o Escuelas de Graduados de acuerdo a los procedimientos vigentes, que integran el INSUDE.

**Artículo 23.**-Es atribución del Consejo de Directores aprobar el diseño de programas de difusión y socialización de información, para orientar a la sociedad acerca de los proyectos y actividades académicas del INSUDE, principalmente que tengan que ver con el diseño de políticas, planificación, investigación y evaluación de dependencias de educación superior similares en el ámbito nacional. También modificar o crear los reglamentos específicos de cada facultad, área o actividad funcional del INSUDE.

**Artículo 24.**- Las acciones y medidas tomadas por el Consejo de Directores deberán ser tendentes a fomentar, reglamentar y propiciar la buena administración del Sub-Sistema Militar de Educación Superior, aprobando medidas que garanticen el fiel cumplimiento de todas las prescripciones legales y administrativas del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 25.**-El Consejo de Directores velará por el fomento de la autoevaluación y de la calidad de la educación superior en cada centro educativo que conforman al INSUDE, estableciendo sistemas adecuados, los cuales pueden ser socializados en talleres, seminarios y otras actividades que se hagan al efecto.



**Artículo 26.-**El Consejo de Directores es responsable de definir la orientación y líneas de desarrollo en mediano y largo plazos que conduzcan al diseño de un plan general de desarrollo de las Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados que conforman el INSUDE, de acuerdo con la visión, misión, filosofía y normativas del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en correspondencia con la Ley 139-01.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DEL INSUDE Y DE LOS CENTROS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA.**

**Artículo 27.- El Consejo Académico:** Es la instancia técnica conformada por los Sub-Directores Académicos, un representante de los profesores y un representante de los estudiantes o participantes según sea el caso, de los Programas de Grado y de Postgrado, presidido por el Vicerrector Académico.

**Artículo 28.-Funciones del Consejo Académico:**

- a) Conocer y discutir sobre asuntos académicos de sus respectivos programas y carreras, previos a ser sometidos al Consejo de Directores para que sean objeto de la decisión final.
- b) Coordinar los aspectos relativos al proceso de evaluación del personal docente correspondiente a cada Academia de Estudios Superiores o Escuelas de Graduados.
- c) Presentar al Consejo de Directores los candidatos a graduación para su ratificación final
- d) Conocer los resultados de las autoevaluaciones y las evaluaciones externas.

**Artículo 29.- Consejos Académicos de Centros Educativos.** Son organismos académicos integrados por los Directores, Sub-Directores y otras instancias técnicas y académicas de las respectivas Academias de Estudios Superiores o Escuela de Graduados, cuyo propósito principal es el conocimiento, análisis y discusión de los aspectos particulares de cada centro del nivel de educación superior.

**Artículo 30-Funciones de los Consejos Académicos de los Centros Educativos:**

- a) Informar al Consejo Académico del INSUDE, sobre las decisiones y propuestas tomadas en la sesiones del Consejo Académico del Centro Educativo.

- b) Sugerir al Consejo Académico los cambios y modificaciones que se produzcan en el plan estudios del, o los programas académicos del Centro Educativo, como resultado del proceso de revisión curricular para su conocimiento y tramitación al Consejo de Directores.
- c) Conocer y discutir sobre las violaciones a las normas disciplinarias y/o académicas por parte de los miembros de la comunidad académica: profesores, estudiantes, participantes y encargados de áreas.
- d) Conocer y validar el calendario académico específico del Centro.

**Artículo 31.-** Para las reuniones de los Consejos Académicos, tanto el General como de los Centros, regirá el mismo procedimiento establecido en el Artículo 17 del presente Reglamento para el Consejo de Directores.

**Artículo 32.- Infraestructura Física.** La infraestructura física del INSUDE está organizada en recintos académicos, los cuales ocupan los respectivos órganos que lo componen, de la manera siguiente:

- a) **Recinto Central:** Está ubicado en el Edificio Profesional que se encuentra dentro del perímetro que aloja el Ministerio de las Fuerzas Armadas, cuya dirección es la siguiente: Avenida 27 de Febrero, esquina Avenida Luperón, frente a la Plaza de las Banderas, Santo Domingo. En este Recinto funcionan:

**-La Rectoría, Vicerreectorías** y sus dependencias de gestión académica y administrativa.

**-La Escuela de Graduados de Altos Estudios (EGAE).**

**- La Escuela de Graduados de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDHDIH).**

**-La Biblioteca Central “Dr. José Hazim Azar”** del Sistema Integral de Bibliotecas Militares.

**-El Departamento de Extensión y Educación Continua.**

- b) El **Recinto ocupado por la Academia Militar “Batalla de Las Carreras” (AMBC), E.N.**, ubicado en la Carretera Mella, Km. 17, en la comunidad San Isidro, Santo Domingo Este.

- c) El **Recinto ocupado por la Academia Naval “Vicealmirante César A. De Windt Lavandier” (ANES)**, ubicado en Sans Soucí, Santo Domingo Este.
- d) El **Recinto ocupado por la Academia Aérea “General de Brigada Piloto Frank A. Feliz Miranda”**, ubicado en la Base Aérea de San Isidro.
- e) El **Recinto ocupado por la Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Naval (ENES)**, localizado en Punta Torrecilla, Base Naval 27 de Febrero.
- f) El **Recinto ocupado por la Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Aéreo**, ubicado en la Base Aérea de San Isidro.
- g) El **Recinto ocupado por la Escuela de Graduados de Educación Superior “General Juan Pablo Duarte y Diez, E. N.” (EGES)**, ubicado en las instalaciones de la Dirección General de Entrenamiento Militar del Ejército Nacional.

## **CAPITULO V**

### **INSTANCIAS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA**

Artículo 33.- El INSUDE está constituido por la Rectoría y sus departamentos, las Academias de Estudios Superiores, las Escuelas de Graduados, que conforman los sistemas fundamentales del mismo, concebido como organización.

**Párrafo I.-** Los resultados de los trabajos del INSUDE se dirigen hacia los sistemas externos (sistema político, social, económico, cultural, regional, etc.) y de su calidad depende totalmente la pertinencia como institución de educación superior y como institución social.

**Párrafo II.-** Internamente el funcionamiento y operación de estos sistemas fundamentales depende de un conjunto de subsistemas intermedios, cuya coherencia e integración asegura la estructura organizacional. Así la estructura orgánica contempla los subsistemas de gobierno y dirección, los subsistemas

de Apoyo y Asesoría, los subsistemas Integradores (Bienestar Universitario), los subsistemas de Administración Curricular, los Subsistemas de Apoyo Logístico y Administrativo, cuyas funciones están descritas en el presente Estatuto y en los específicos correspondientes.

**Artículo 34.- Instancias de Gestión Académica y Administrativa.** El Instituto obedece a la siguiente estructura académico-administrativa de Gestión:

- a) La Rectoría y sus Dependencias Académicas y Administrativas.
- b) Los Decanatos de las Facultades de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional; el de Ciencias Militares; el de Ciencias Navales; y el de Ciencias Aeronáuticas.
- c) La Dirección de la Academia Naval de Estudios Superiores *“Vicealmirante César De Windt Lavandier, M. de G.”*.
- d) La Dirección de la Academia Militar *“Batalla de Las Carreras”*, E.N.
- e) La Dirección de la Academia Aérea *“General de Brigada Piloto Frank A. Feliz Miranda, F.A.D”*.
- f) La Dirección de la Escuela de Graduados de Estudios Superiores Aeronáuticos.
- g) La Dirección de la Escuela de Graduados de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- h) La Dirección de la Escuela de Graduados De Comando y Estado Mayor Conjunto *“General Juan Pablo Duarte y Diez, E.N.”*.
- i) La Dirección de la Escuela de Graduados de Altos Estudios.
- j) La Dirección de la Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Naval.

**Párrafo.-**El INSUDE tiene una estructura múltiple compuesta por un conjunto de organismos e instancias que actúan interrelacionados y que en cada caso constituyen expresiones sistémicas para los fines y funciones por los cuales existe. Esto significa que desde los órganos de mando y regulación se ejercen las funciones respecto a las diferentes Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados, a través de la Comunicación Horizontal. Este tipo de comunicación fundamentada en la flexibilidad académica, privilegia la coordinación, la colaboración y el trabajo en equipo entre personas y unidades académicas que están en el mismo nivel de la estructura organizacional. Aquí también se definen políticas, procedimientos e intercambio de ideas que sirvan para la toma de decisiones del Instituto. Esta

comunicación se ve reflejada en el trabajo interdisciplinario de los diversos consejos y departamentos.

**Artículo 35.-**La estructura de gestión académica y regulatoria del INSUDE está conformada por:

- a) La Rectoría.
- b) La Vicerrectoría Académica.
- c) La Vicerrectoría Administrativa.
- d) La Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.
- e) El Departamento de Evaluación y Auditoría Académica.
- f) Las demás instancias y departamentos dependientes de la Rectoría.

**Artículo 36.- DE LA RECTORÍA.-** La Rectoría es el órgano ejecutor de las directrices emanadas del Ministro de las Fuerzas Armadas, del Consejo de Directores y del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en lo que corresponda a esta última instancia como organismo regulador de todo el Sistema. No tiene mando directo sobre los Directores pero tiene autoridad regulatoria en cuanto a la gestión académica-administrativa de los centros, conservando la preeminencia y representación del conjunto respecto a los directores de Academias y Escuelas de Graduados. Es dirigida por un Oficial General perteneciente a una de las tres instituciones componentes de las Fuerzas Armadas, que se denomina Rector, egresado de una de las Academias Militares, nacionales o extranjeras, de la Especialidad o curso de Comando y Estado Mayor, y de una Maestría preferiblemente en Defensa y Seguridad Nacional, o en cualquier otra rama del saber. Deberá tener un mínimo de cinco (5) años en el campo docente, o en funciones de gestión académica.

**Artículo 37.-** La designación del Rector será de acuerdo a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y su Reglamento de Aplicación.

**Párrafo.-** El período de permanencia del Rector, así como de los demás funcionarios que tienen funciones de gestión académica, debe de considerarse para fines de inamovilidad por un tiempo mínimo, a los fines de que se pueda garantizar la ejecución de los Planes de Desarrollo Institucional que se elaboran para el buen funcionamiento del Instituto.

**Artículo 38.-**Es responsabilidad del Rector velar por la buena marcha y calidad de los programas académicos impartidos en el INSUDE.

**Artículo 39.-** El Rector coordina asesorías con organismos gubernamentales y no gubernamentales de educación superior, nacionales e internacionales, con

el fin de mejorar los planes educativos del INSUDE, contribuyendo con la especialización y actualización del personal docente, administrativo y de investigación.

**Artículo 40.-** El Rector presentará anualmente al Ministro de las Fuerzas Armadas, las memorias del INSUDE.

**Artículo 41.-**El Rector del INSUDE ejerce el mando directo sobre todos los funcionarios académicos y administrativos que dependen estructuralmente de la Rectoría, y por los canales jerárquicos correspondientes sobre los Directores de Academias y Escuela de Graduados, pudiendo ejercer autoridad regulatoria y de supervisión sobre estos últimos, manteniendo en todo momento los protocolos y procedimientos vigentes dentro de las Fuerzas Armadas sobre las relaciones de mando y respeto debido a la Escala Jerárquica.

**Artículo 42.-** Son atribuciones del Rector:

- a) Convocar al Consejo de Directores con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, remitiendo con la convocatoria la agenda de lo que se va tratar y el contenido de cualquier documento que se vaya a conocer durante el mismo.
- b) Convocar al Consejo Académico establecido en este y otros reglamentos, con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, remitiendo con la convocatoria la agenda de lo que se va tratar y el contenido de cualquier documento que se vaya a conocer durante la misma.
- c) Presidir el Consejo de Directores, así como abrir y clausurar las sesiones de manera formal.
- d) Requerir a los miembros de los respectivos Consejos para que asistan puntualmente a las sesiones, y que estudien previamente los puntos que se tratarán en dichos encuentros.
- e) Fijar el orden del día de los temas que deban considerarse en las correspondientes sesiones.
- f) Ejecutar las decisiones del Ministro de las Fuerzas Armadas, las del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología relacionadas con la educación superior militar y las debidamente aprobadas por el Consejo de Directores, luego de ratificadas por el Ministro de las Fuerzas Armadas
- g) Presentar al Ministro de las Fuerzas Armadas los informes y decisiones que se tomen en las sesiones del Consejo de Directores

- h) Representar al INSUDE en las actividades oficiales o privadas a las cuales se le invite a participar
- i) Establecer y firmar convenios luego que sean aprobados por el Consejo de Directores y ratificados por el Ministro de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 43.- DE LAS FACULTADES:** Son las unidades fundamentales del INSUDE que conjuntamente con la Rectoría articulan la ejecución de los programas académicos de sus respectivas áreas especializadas. Sus funciones de docencia, extensión y de investigación están organizadas y dirigidas hacia:

- a) Las Academias de Estudios Superiores, y
- b) Las Escuelas de Graduados.

**Párrafo I.-** El INSUDE realizará sus funciones fundamentales, a través de las siguientes Facultades:

- a) Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.
- b) Facultad de Ciencias Militares.
- c) Facultad de Ciencias Navales.
- d) Facultad de Ciencias Aeronáuticas.

**Párrafo II.-** Las Facultades como organismos académicos y administrativos que agrupan los recursos institucionales de enseñanza, investigación y extensión de naturaleza afín, funcionan con una estructura orgánica conforme sus peculiares ubicaciones dentro de las instituciones a las cuales están ubicadas y pertenecen sus Academias y Escuelas de Graduados y a sus necesidades de enseñanza teórica, práctica y de investigación, así como de servicios a la comunidad.

**Artículo 44.-DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA.** Es un órgano técnico de carácter administrativo-docente de los que conforman la Rectoría, cuya estructura de gestión está conformada por las siguientes instancias:

- Departamento de Registro.
- Departamento de Admisiones
- Departamento de Gestión y Coordinación Docente

**Artículo 45.-**La Vicerrectoría Académica ejerce supervisión y coordinación en cada Academia de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados que conforman el INSUDE sobre las actividades docentes y de gestión académica. Dentro de sus funciones, se encuentran:

- a) Dar a conocer a los Sub-Directores Académicos de las Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados, los resultados de las evaluaciones internas y externas que se realicen, así como las estrategias y medidas pertinentes que se asuman como parte de los planes de mejora.
- b) Coordinar actividades con las Vicerrectorías de Extensión, Investigación y Postgrado, con la Administrativa y con el Departamento de Evaluación y Auditoría Académica.
- c) Presentar al Consejo de Directores, para su conocimiento y aprobación, las conclusiones que en los aspectos académicos haya tomado el Consejo Académico de Grado o de Postgrado y sobre el desarrollo efectivo de los planes y programas de estudios en las respectivas Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados.
- d) Lograr que la función docente de la comunidad del INSUDE, se desarrolle conforme con su visión, misión, filosofía y objetivos, y de acuerdo con las concepciones pedagógicas, tecnologías y metodologías más avanzadas de la educación superior.
- e) Procurar que los programas docentes y actividades académicas que desarrolla el INSUDE se correspondan con la excelencia académica que propugna la Filosofía de la Institución.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de la visión, la misión, la filosofía y los objetivos del INSUDE, del Estatuto Orgánico y de cualquier reglamento de la Institución.
- g) Participar en la planificación, organización y el control de todas las actividades académicas, con el fin de obtener el más alto grado de excelencia académica en el marco de la visión, la misión, la filosofía y los objetivos institucionales.
- h) Coordinar y supervisar las actividades de los Sub-Directores Académicos de las Academias y Escuelas de Graduados para el logro de los fines, objetivos y metas propuestos en la gestión académica.
- i) Elaborar planes de acción en coordinación con el contenido del Plan de Desarrollo Institucional, para ser sometido y aprobado por el Ministro de las Fuerzas Armadas y el Consejo de Directores.
- j) Participar en la formulación del presupuesto anual.
- k) Cualquier otra función que le sea asignada por la Rectoría, este Estatuto Orgánico y los demás reglamentos del INSUDE.

**Artículo 46.-** Al frente de la Vicerrectoría Académica habrá un Vicerrector, quien será el responsable del cumplimiento de las funciones correspondientes a la misma. Será recomendado por el Consejo de Directores previa propuesta del



Rector, quien tramitará la recomendación correspondiente al Ministro de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 47.-** Para ser Vicerrector Académico, se requiere lo siguiente:

- a) Ser dominicano, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- b) Poseer título universitario, por lo menos con el nivel de Maestría en Defensa y Seguridad Nacional, en Administración de Educación Superior o en cualquier otra rama del saber.
- c) Ser un profesional Militar o Asimilado Militar. En el primer caso, deberá ostentar por lo menos el rango de Coronel o Capitán de Navío, perteneciente a una de las instituciones que conforman las Fuerzas Armadas, graduado de Comando y Estado Mayor, tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia como docente o administrador docente y haber desarrollado actividades en áreas relevantes para el cargo.
- d) Ser una persona de reconocida solvencia moral y prestigioGrado.

**Artículo 48.- DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA.** Es un órgano de carácter administrativo dependiente de la Rectoría. Su estructura de gestión de está conformada por:

- a) El Departamento de Recursos Humanos.
- b) La Sección de Contabilidad.
- c) La Sección de Seguridad.
- d) Departamento de Servicios y Apoyo a las actividades docentes.
- e) Departamento de Bibliotecas Militares.
- f) La División Logística y Administrativa.
- g) La Sección de Suministro.
- h) El Departamento de Cómputos.
- i) El Departamento de Servicios Estudiantiles.
- j) Unidades de Planificación Presupuestaria del Ministerio.
- k) Sección de Mayordomía y Mantenimiento.
- l) Sección de Archivo y Correspondencia.

**Artículo 49.-** Las funciones de la Vicerrectoría Administrativa son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir en su esfera de responsabilidad, con todas las funciones que le sean asignadas por el Manual de Funciones o la Rectoría, teniendo bajo su responsabilidad directa, los departamentos y secciones especificados en el Organigrama Oficial y en el Manual de Funciones del INSUDE.
- b) Evaluar las informaciones de las dependencias del INSUDE sobre las necesidades presupuestarias, elaborando junto al Consejo Administrativo el anteproyecto de presupuesto anual y presentándolo al Consejo de Directores, así como también, luego de ser conocido por este organismo, tramitarlo a las instancias correspondientes, darle seguimiento a la tramitación del mismo y a supervisar su ejecución de manera periódica.
- c) Dirigir los procesos de diseño y ejecución de los sistemas de contabilidad y control presupuestarios asignados al INSUDE, de acuerdo con las normas establecidas por los organismos contables del Estado y por la Oficina del Contralor General de las Fuerzas Armadas.
- d) Mantener informada a la Rectoría y al Consejo de Directores de todo lo que tenga que ver con las ejecuciones presupuestarias y sobre la situación financiera del INSUDE.
- e) Cumplir con las funciones que le sean asignadas por la Rectoría o por el Consejo de Directores, con todo lo que tiene que ver con los recursos, ya sean humanos, materiales, financieros o de equipos.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de la visión, la misión, la filosofía y los objetivos del INSUDE, del Estatuto Orgánico y de cualquier reglamento de la Institución.
- g) Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades financieras, con el fin de obtener el más alto grado de eficiencia, en el marco de la visión, la misión, la filosofía y los objetivos institucionales.
- h) Presidir el Consejo Administrativo.

**Artículo 50.-** Al frente de la Vicerrectoría Administrativa habrá un Vicerrector, recomendado por el Consejo de Directores previa propuesta del Rector, quien tramitará la recomendación correspondiente al Ministro de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 51-** Para ser Vicerrector Administrativo, se requiere lo siguiente:

- a) Ser dominicano, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- b) Poseer título universitario, por lo menos en el nivel de Grado (licenciatura o su equivalente).
- c) Ser un profesional Militar o Asimilado Militar. En el primer caso, deberá ostentar el rango de Coronel o Capitán de Navío, perteneciente a una de las instituciones que conforman las Fuerzas Armadas, graduado de Comando y Estado Mayor, preferiblemente egresado de una especialidad en el área financiera.
- d) Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional y haber desarrollado actividades en áreas relevantes para el cargo.
- e) Haber desempeñado cargos dentro de la Institución en el área contable y financiera por lo menos durante tres (3) años.

**Artículo 52.-** El Vicerrector Administrativo presidirá el Consejo Administrativo, el cual es el organismo técnico constituido por los Subdirectores Administrativos de las Escuelas de Graduados y Academias de Estudios Superiores, cuya función principal es el conocimiento, análisis y discusión de los asuntos de su competencia, el cual está regido por el Reglamento específico vigente.

**Artículo 53.** De la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Postgrado. Es un órgano de carácter técnico, académico y especializado, dependiente de la Rectoría, responsable de la gestión y el buen funcionamiento de los programas en el nivel de Postgrado, además de la supervisión de la aplicación de las políticas, áreas y líneas de investigación adoptadas oficialmente, así como de la implementación de los programas de extensión y educación continua del INSUDE. Su estructura de gestión está conformada por:

- a) Las Sub-Direcciones y unidades de Investigación y Extensión de las respectivas Academias y Escuelas de Graduado.
- b) El Departamento de Educación Continua y Extensión.
- c) Departamento de Estadísticas e Investigación.
- d) Departamento de Proyectos.

**Artículo 54.-** Las funciones de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión son los siguientes:

- a) Diseñar y recomendar las áreas y líneas de investigación y proponer planes y proyectos que coadyuven al desarrollo institucional con impacto en la solución de los problemas institucionales o nacionales.
- b) Lograr que las funciones de investigación y de servicios a la comunidad del INSUDE, se desarrollen conforme a su visión, misión, filosofía y objetivos institucionales, y a las concepciones, tecnologías y metodologías más modernas de la educación superior.
- c) Procurar que los programas y proyectos del INSUDE, se correspondan con la excelencia académica que propugna la filosofía de la Institución.
- d) Velar por el fiel cumplimiento de la visión, la misión, filosofía y los objetivos del INSUDE, del presente Estatuto Orgánico y los demás reglamentos de la Institución.
- e) Contribuir con la planificación, organización y control de las actividades académicas de postgrado y educación continua, con el fin de obtener el más alto grado de excelencia académica en el marco de la visión, la misión, la filosofía y los objetivos institucionales.
- f) Coordinar y supervisar conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, las actividades de los Sub-Directores o Encargados de Unidades de Investigación de las respectivas Escuelas de Graduados para el logro de los fines, objetivos y metas propuestos.
- g) Conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, rendir cuentas a la Rectoría sobre el funcionamiento académico de las Escuelas de Graduados. Los informes resultantes de la investigación que se realice, serán presentados al Consejo de Directores y a la Rectoría.
- h) Conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, promover, coordinar, dirigir y supervisar una constante y continúa reforma curricular, para mantener actualizados los programas de estudios de Postgrado en relación con las necesidades nacionales y la visión, misión, filosofía y objetivos del INSUDE.
- i) Proponer a la Rectoría las reformas y las modificaciones en los programas de postgrado, tanto en educación formal como continúa, que sean convenientes para el INSUDE.
- j) Elaborar un plan de trabajo anual coordinado con el Plan de Desarrollo Institucional para ser sometido y aprobado por el Consejo de Directores.
- k) Participar en la formulación del presupuesto anual.
- l) Diseñar y ejecutar las proyecciones de desarrollo de las investigaciones y los programas de Postgrado, de manera tal que se satisfagan las

- necesidades de superación de los alumnos de los Academias de Estudios Superiores y de los profesionales de las Escuelas de Graduados, con altos niveles de acreditación y excelencia académica.
- m) Sugerir sobre el uso de los Fondos de Investigaciones, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones del MESCYT.
  - n) Presentar anualmente al Consejo de Directores los mejores trabajos de investigación de las Escuelas de Graduados.
  - o) Fomentar las relaciones con organismos nacionales e internacionales dedicados al fomento y desarrollo de la investigación.
  - p) Coordinar las labores de las Academias de Estudios Superiores y de las Escuelas de Graduados, para normar y unificar las diferencias académicas individuales, con los objetivos comunes del INSUDE.
  - q) Presidir el Consejo de Investigaciones, Postgrado y de Extensión
  - r) Mantener una agenda de investigación institucional a la altura de los retos que confronta la educación superior. Para estos fines, utiliza métodos objetivos de búsqueda, recopilación y análisis de datos, para rescatar y producir documentación que le permita a la gerencia y al gobierno del INSUDE, tomar decisiones, implementar políticas formuladas por los Ministerios de las Fuerzas Armadas y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología , diseñar, coordinar y cumplir con dicha agenda.
  - s) Presentar los temas de investigación social, los indicadores estadísticos e investigaciones basadas en necesidades, adaptación, satisfacción y desempeño del componente de cursantes.
  - t) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Directores, la Rectoría, el Estatuto Orgánico y/o los reglamentos del INSUDE.

**Artículo 55.-**Al frente de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, habrá un Vicerrector, quien será el responsable del cumplimiento de las funciones correspondientes a esta instancia, y el depositario de la autoridad asignada a ésta. Será recomendado por el Consejo de Directores previa propuesta del Rector, quien tramitará la recomendación para su designación al Ministro de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 56.-** Para ser Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión se requiere lo siguiente:

- a) Ser dominicano, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- b) Poseer título mínimo de maestría o su equivalente en cualquier área del conocimiento.

- c) Ser un profesional Militar o Asimilado Militar. En el primer caso, deberá ostentar por lo menos el grado de Coronel o Capitán de Navío, perteneciente a una de las instituciones que conforman las Fuerzas Armadas, graduado de Comando y Estado Mayor.
- d) Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional docente o de gestión docente.

**Artículo 57.-** El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, generará informes, investigaciones y documentos en temas variados en base a las políticas, áreas y líneas de investigación establecidas, con clara vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional (PLEA) adoptado por el INSUDE.

**Artículo 58.-** Articula con las Escuelas de Graduados y Academias de Estudios Superiores todo lo relativo a las áreas, líneas y proyectos de investigación asumidos por el INSUDE, asesorando a las mismas en la elaboración de los trabajos de grado y la pertinencia, presentación y factibilidad de los proyectos específicos asumidos por las mismas.

**Artículo 59.-** Mantiene los entrenamientos y capacitación permanente a los recursos humanos del INSUDE, de acuerdo con los requerimientos y reglamentaciones vigentes, con el propósito de contribuir con la actualización de sus conocimientos y su mayor desarrollo personal e institucional.

**Artículo 60.-**El Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión presidirá el Consejo del mismo nombre, el cual es el organismo técnico constituido por los Subdirectores o encargados de unidades de investigación y proyectos de las Escuelas de Graduados y Academias de Estudios Superiores, cuya función principal es el conocimiento, análisis y discusión de los asuntos de su competencia, el cual está regido por el Reglamento específico vigente.

**Artículo 61.- CONSULTORÍA JURÍDICA.** Es la responsable y tenedora de la biblioteca jurídica y los contenidos de textos legales de aplicación en el medio jurídico militar y civil. Será un profesional del Derecho, militar o civil. Si es militar, deberá ostentar por lo menos el rango de Oficial Superior, con estudios de Post-Grado en una de las especialidades del Derecho.

**Artículo 62.-** El Consultor Jurídico tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Consejo de Directores y a la Rectoría en todos los asuntos jurídicos.
- b) Realizar las investigaciones que les hayan sido ordenadas por la Rectoría y el Consejo de Directores en los asuntos jurídicos.

- c) Dar respuestas oportunas en el ámbito jurídico en los aspectos que ante el Consejo de Directores, se le requieran y se consideren de lugar.

**Artículo 63 .- DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA.**

Este departamento es la instancia dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, que tiene por objetivo contribuir con la capacitación y actualización en las áreas específicas del personal docente, administrativo, estudiantes, miembros de las Fuerzas Armadas y de los miembros de la sociedad en general que cursan sus programas, para garantizar su desarrollo efectivo durante la carrera del militar, el rendimiento en su desempeño y una mayor realización como seres humanos.

**Párrafo.-** Para cumplir con este objetivo organiza programas, cursos, seminarios y eventos en los diferentes campos del conocimiento humano conjuntamente con otras instancias del INSUDE y acredita toda jornada educativa relacionada con la carrera miliar. Además coordina con los Departamentos y unidades de Extensión y Servicios de las respectivas Academias y Escuelas de Graduados.

**Artículo 64.- Las Funciones de Extensión.** Este Departamento asegura y promueve el vínculo internacional de los distintos programas y departamentos del INSUDE. Implementa la política sobre programas de vinculación, tanto a nivel local como en el plano internacional, con el propósito de fomentar la integración de la comunidad científica institucional con sus pares en todo el mundo, así como vincular la labor de la institución con organismos del ámbito de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 65.-** La vida académica es la manifestación de la razón de ser del INSUDE. Debe estar desarrollada para servir a la sociedad mediante el ejercicio de sus tres funciones sustantivas y, por esa misma razón, el INSUDE estará vinculada estrechamente con su entorno, para detectar y recibir las demandas, requerimientos y reclamos de esa sociedad a la que debe servir. Por esta razón, deberá contar con mecanismos de diálogo y vinculación con agentes y representantes de los diversos sectores de la sociedad, para estar informada de las opiniones, necesidades, sugerencias y expectativas que deben satisfacer sus planes y programas académicos. Esta relación directa con la sociedad, es fundamental para lograr la incorporación efectiva del INSUDE a los procesos que alimentan y dirigen el desarrollo social y, a la vez, alimentar

el quehacer institucional con elementos capaces de dar mayor pertinencia a sus acciones y productos.

**Artículo 66.-** Política de Extensión.-El INSUDE desempeña un rol imprescindible en el ámbito de las instituciones de enseñanza superior en la región y en el país, por ser la única dentro del sistema que desarrolla programas de formación y capacitación civil y militar de la defensa nacional. La globalización de los mercados, los cambios en el entorno social, la revolución permanente de la tecnología y de las telecomunicaciones, fenómenos y actividades transversados todos por las dimensiones de la seguridad, exigen que se promueva una fluida colaboración con otras instituciones académicas y con organismos gubernamentales y no gubernamentales, tanto en el ámbito nacional como internacional.

**Artículo 67.-** La Institución ha definido unas Políticas de Internacionalización que dan base al Departamento de Educación Continua y de Extensión. Entre sus funciones están:

- a) Promover e impulsar la internacionalización de la Institución.
- b) Afianzar las relaciones interinstitucionales tanto en el ámbito nacional como internacional.
- c) Buscar el reconocimiento a nivel internacional por medio de las relaciones interinstitucionales con universidades del exterior.
- d) Propiciar el desarrollo de estudios en el exterior para el mejoramiento del nivel de formación de los docentes del INSUDE.
- e) Promover una cultura de internacionalización en el INSUDE.
- f) Fomentar en docentes y estudiantes, el aprendizaje de un segundo idioma.
- g) Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación que se puedan adelantar conjuntamente con universidades nacionales y extranjeras.
- h) Apoyar e impulsar la movilidad académica estudiantil y docente.
- i) Vincular la Institución a asociaciones internacionales que beneficien a la misma.
- j) Divulgar los programas de becas para docentes y estudiantes.
- k) Promover la realización de eventos de índole nacional e internacional, tales como seminarios, congresos y conferencias.
- l) Participar en ferias educativas internacionales



- m) Fortalecer relaciones de cooperación e intercambios con otras instituciones de educación superior y con entidades gubernamentales y no gubernamentales, tanto en el ámbito nacional como internacional, a través del establecimiento de convenios.
- n) Concertar y coordinar el cumplimiento de los convenios suscritos por el INSUDE, brindar asesoría en la elaboración de estos acuerdos e integrar información sobre las instituciones de educación superior con las que ha establecido convenios de cooperación.

**Artículo 68.-** Este Departamento se ocupará de dar a conocer, entre la comunidad estudiantil y docente, todas las oportunidades y resultados de cooperación e intercambios académicos, información sobre becas, cursos, seminarios y otros apoyos que ofrecen las universidades, organismos internacionales, gobiernos de otros países y fundaciones, con el propósito de que los docentes, investigadores, participantes y estudiantes enriquezcan su formación profesional. También promueve, tanto en el ámbito nacional como internacional, las tareas académicas del INSUDE.

**Artículo 69.-**El cumplimiento de las vinculaciones interinstitucionales e internacionales se reflejará en el amplio número de actividades y proyectos en los cuales esta institución está involucrada.

**Artículo 70.-** Este Departamento se encarga de concertar y coordinar el cumplimiento de los convenios internacionales, brindar asesoría a los diferentes Recintos y Escuelas del INSUDE, en el establecimiento de acuerdos o convenios, y asesorar sobre la potencialidad de aplicación de los mismos.

**Artículo 71.-EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO.** Es la instancia dependiente de la Vicerrectoría Académica que organiza, coordina, y administra todos los procedimientos que tengan que ver con el ámbito de sus actuaciones. Está conformado por un Director o Encargado, quien tendrá bajo su dependencia al personal técnico administrativo especificado en el Organigrama Oficial y en el Manual de Funciones del INSUDE.

**Artículo 72.-** Para los efectos de la funcionalidad articulada del INSUDE, los departamentos de Registro de las respectivas Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados, constituyen unidades operativas integradas funcionalmente al Registro General y estarán bajo supervisión, vigilancia y control de esta instancia de la Rectoría.

**Artículo 73.-** Para ser Director o Encargado de Registro, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser dominicano, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- b) Ser un profesional civil o Asimilado Militar que posea título universitario, preferiblemente con el nivel de Post-grado (Especialidad o Maestría).
- c) Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional y haber desarrollado actividades en áreas relevantes para el cargo.
- d) Ser una persona de reconocida solvencia moral y profesional.

**Artículo 74.- El Departamento de Admisiones** es dependencia de la Vicerrectoría Académica. Es la instancia responsable de evaluar y suministrar al Departamento de Registro y los expedientes completos de estudiantes admitidos en las Academias y las Escuelas de Graduados, luego de la depuración y validación de los expedientes procedentes de las unidades operativas de admisiones de los diferentes Recintos Académicos. Funcionará bajo su dependencia el personal técnico-administrativo especificado en el Organigrama Oficial y en el Manual de Funciones del INSUDE.

**Artículo 75.-** El Departamento de Admisiones es la instancia que organiza, coordina, tramita y administra todos los procedimientos que tienen que ver con el ámbito de sus actuaciones. Estará conformado por un director, quien tendrá bajo su dependencia el personal técnicamente calificado, de acuerdo con la naturaleza y funciones de las diferentes unidades que lo integran.

**Artículo 76.-** Las diferentes unidades operativas de admisiones de las Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados, funcionarán de manera integrada con el Departamento de Admisiones, bajo la supervisión, vigilancia y control de la Vicerrectoría Académica

**Artículo 77.-** Para ser director encargado de Admisiones, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser dominicano, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- b) Ser un profesional militar, asimilado o igualado militar, que posea título universitario a nivel de Grado.
- c) Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional y haber desarrollado actividades en áreas relevantes para el cargo.
- d) Ser una persona de reconocida solvencia moral y profesional.

**Artículo 78.-** El Departamento de Planificación, DESARROLLO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL ES una instancia que depende directamente de la Rectoría, con

la función de diseñar todos los aspectos relativos al Plan de Desarrollo Institucional y de todo lo concerniente a los diversos procesos de evaluación y auditorías académicas que desarrolla el INSUDE. Tiene a su cargo y dirección el Equipo de Evaluadores y el Equipo de Auditores Académicos del INSUDE. Le corresponde, además, orientar a las demás instancias del Instituto, en los aspectos vinculados al desarrollo institucional. Ejerce las siguientes funciones:

- a) Diseñar y presentar al Consejo de Directores el perfil del estudiante de nuevo ingreso.
- b) Mantener actualizado la base de datos de egresados tanto de los programas de grado, postgrado como de educación continúa.
- c) Resumen de hallazgos (estudio de egresados a nivel de Grado; encuestas a docentes sobre la integración de recursos en línea; análisis de la tendencia de bajas parciales en el nivel de Grado y de Post-grado).
- d) Prospectos admitidos a los centros de educación superior y permanente de las Fuerzas Armadas que no se matricularon.
- e) Informe de razones de bajas.
- f) Impulsar y dirigir los diversos procesos de evaluación y auditorías académicas de los órganos que componen el INSUDE.
- g) Producir informes periódicos sobre los resultados de las evaluaciones y auditorías en las Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados en educación superior de las Fuerzas Armadas.
- h) Asesorar a la Rectoría y al Consejo de Directores sobre el establecimiento, mantenimiento y perfeccionamiento del sistema de control académico interno.
- i) Evaluar en forma independiente el sistema de control académico interno y proponer las recomendaciones para mejorarlo.
- j) Planear, dirigir y organizar las actividades necesarias para la implantación del sistema de control interno en el INSUDE.
- k) Verificar que los controles asociados a los procesos y actividades, estén adecuadamente definidos, sean apropiados, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución.

- l) Velar por el cumplimiento de las leyes, las normas, las políticas, los planes, los programas, los proyectos, los procedimientos y las metas del INSUDE y recomendar los ajustes necesarios.
- m) Velar porque todas las actividades del INSUDE, en sus aspectos académico, administrativo, de ambiente y financiero, sean cumplidas con eficiencia y eficacia.
- n) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información del INSUDE.
- o) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de ingresos permanencia y egreso de los estudiantes/participantes del INSUDE.
- p) Las demás que le sean asignadas por normas legales o reglamentarias o por la Rectoría.

**Artículo 79.- Del Equipo DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.** ESTE ES UN EQUIPO CONFORMADO POR PERSONAL Y RECURSOS, QUE FUNCIONA bajo las directrices de la División de Planificación, Desarrollo y Evaluación Institucional, que tiene bajo su responsabilidad la planeación, organización, supervisión y ejecución de los programas de evaluación en todas sus dimensiones e instancias y organismos que conforman el INSUDE.

**Párrafo I.-** Ejerce funciones de Inspección sobre el ambiente académico donde se imparte la docencia, sobre los proceso de evaluación, a programas, docentes, alumnos y participantes, que ejecutan la Rectoría, las diversas Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados, principalmente las evidencias de que estos se llevan a cabo.

**Párrafo II.-** Mediante su función de inspección y evaluación, establece la efectividad de los diversos procesos de evaluación interna en cuanto a sus resultados y procesamiento de los mismos, lo que permite proponer a la Dirección de cada Centro Educativo, a la Rectoría y al Consejo de Directores, estrategias para corregir debilidades y fallas detectadas durante las evaluaciones ejecutadas, así como permitir la aplicación de los correctivos de lugar para el cumplimiento de las metas y objetivos del INSUDE.

**Artículo 80.- Del Equipo DE AUDITORÍA ACADÉMICA.** ESTE ES UN EQUIPO CONFORMADO POR PERSONAL Y RECURSOS, QUE FUNCIONA bajo las directrices de la División de Planificación, Desarrollo y Evaluación Institucional, que

tiene bajo su responsabilidad la planeación, organización, supervisión y ejecución de los controles y auditorías académicas y de registro en todas las instancias y organismos que conforman el INSUDE.

**Párrafo I.-** Ejerce funciones de Control Interno y de Auditoría Académica, es decir, de control de controles en materia de supervisión y evaluación académica del INSUDE.

**Párrafo II.-** Mediante su función de auditoría, establece la efectividad en los controles de docencia, registro, admisiones, comprobación de créditos-horas impartidas (bedeles), cumplimiento de programas, etc., lo que permite proponer a la Dirección de cada Centro Educativo, a la Rectoría y al Consejo de Directores, estrategias para corregir debilidades y fallas detectadas durante las evaluaciones ejecutadas, así como permitir la aplicación de los correctivos de lugar para el cumplimiento de las metas y objetivos del INSUDE.

**Artículo 81.-** La amplitud y trascendencia de los resultados del INSUDE, lleva a su institucionalización para propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación y auditorías continuas en los centros de educación superior de las Fuerzas Armadas que lo integran.

**Artículo 82.-** El proceso de evaluación y auditorías académicas tendrá presencia institucional permanente por medio de visitas, inspecciones y descenso a los diversos centros que forman parte del INSUDE, lo que se reconoce como uno de los pilares del desarrollo académico, para lo cual regirá el Reglamento de Evaluación de Centros y Programas que contendrá los instrumentos correspondientes.

**Párrafo I.-** Los principios que sustentan estas acciones promueven la intercomunicación y el diálogo desde una perspectiva crítica, y el uso de resultados para el mejoramiento de los programas académicos y administrativos de forma integral.

**Párrafo II.-** Los procesos de evaluación y auditorías que se desarrollan, constituyen una herramienta valiosa para adelantar y facilitar la revisión curricular, elaboración de perfil de estudiantes del programa, análisis de demanda por programa y autoestudio, control de docencia y horas crédito impartidas, existencia de comunicación automatizada entre los diversos órganos de gestión, entre otros.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS DOCENTES**

**Artículo 83.-**Es una facultad del Consejo de Directores, elaborar y aprobar medidas que tiendan a garantizar que todo el cuerpo docente del INSUDE sea integrado por profesionales debidamente calificados para cumplir con las responsabilidades de su función educativa, de acuerdo con el nivel y especialidad en los que realizan sus actividades académicas. En virtud de lo establecido en la Ley 139-01 que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior, el INSUDE adopta los siguientes parámetros para el ejercicio de su función docente:

- a) Para la docencia, teórica o práctica, de programas de Especialidad, se requerirá de un 50% de profesores con Maestría y un 50% con Especialidad, acogiéndose a los plazos y prorrogas que estipule el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- b) Para la docencia, teórica o práctica, de programas de Maestría, se requerirá de un mínimo del 30% de doctores y 70 % con maestrías acogiéndose a los plazos y prorrogas que estipule el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- c) Para el desarrollo de programas de Doctorado (Ph.D.), el cuerpo docente estará constituido exclusivamente por doctores con experiencia docente y profesional, así como por investigaciones y publicaciones (al tenor del Artículo 49 de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior).
- a) En lo referente a las asignaturas militares, el INSUDE se adhiere a la facultad que le otorga la Ley 139-01, en su Artículo 25, a las instituciones educativas del nivel superior, la cual señala que “también se podrá establecer mecanismos para el reconocimiento de las experiencias de vida, de manera que pueda permitirse el acceso al sistema de personas que puedan demostrar los méritos y las habilidades requeridos, de acuerdo al nivel y modalidad de la educación superior al que solicitan su entrada”, por lo que rige el siguiente procedimiento:

- 1) El INSUDE establece la acreditación y reconocimiento de las destrezas, habilidades, conocimientos y capacidades en la formación militar a los profesores que se han desempeñado en los distintos centros educativos que conforman el INSUDE.
- 2) La acreditación y el reconocimiento de los aprendizajes, conocimientos y experiencias profesional al personal docente del INSUDE, implicará un procedimiento de evaluación y depuración por parte del Departamento de Educación Continua.
- 3) Los postulantes que resulten elegibles deberán someterse al procedimiento de habilitación docente establecido en el reglamento elaborado para tal efecto, el cual requerirá la realización del Curso de Habitación Docente con la modalidad presencial o semi-presencial, que tendrá una duración de seis (6) meses y una carga académica mínima de (12) créditos distribuidos entre teoría y práctica docente. El contenido abarcará las siguientes áreas: Estrategias de enseñanza, práctica educativa supervisada, evaluación del rendimiento académico, manejo de los recursos de aprendizaje y diseño curricular.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES**

**Artículo 84.-** El modelo educativo del INSUDE está sustentado en la docencia, la investigación y la extensión, buscando con el desarrollo de sus programas fortalecer las capacidades civiles y militares de la Defensa Nacional, sembrando en los recursos humanos que cursan sus programas especializados el desarrollo de una conciencia crítica, de disciplina positiva, de un pensamiento reflexivo y creativo logrando que los mismos puedan desempeñarse efectivamente ante situaciones nacionales normales y de crisis, como líderes en los diferentes niveles. Para el cumplimiento de sus misiones ejerce funciones auto regulatorias en sus organismos, Academias de Estudios Superiores y en las Escuelas de Graduados, cuyos procedimientos están contenidos en los reglamentos y manuales de funciones, debidamente armonizado con los de las Fuerzas Armadas y los de las Fuerzas Institucionales que las componen.

**Artículo 85.-** El INSUDE reconoce como postulantes para ser habilitados en las funciones docentes y de gestión docente, a los profesionales militares egresados de las respectivas academias de estudios superiores, así como también a los oficiales egresados de los Cursos de Estado Mayor Militar, Naval y Aéreo, del Curso de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y del Curso de Altos Estudios para la Defensa y Seguridad Nacional, quienes para fines de impartir docencia y de ocupar posiciones dentro de las estructuras del Instituto, quienes por un período de tres (3) años en lo referente a funciones militares y la impartición de docencia de asignaturas militares o de seguridad y defensa, se le acreditan las competencias adquiridas, de acuerdo a los procedimientos vigentes.

**Artículo 86.-** La Rectoría del INSUDE presentará al MESCYT, los nuevos programas académicos que se propongan para ser impartidos en las respectivas Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados, previo conocimiento del Consejo de Directores y aprobación del Ministro de las Fuerzas Armadas. El mismo procedimiento será agotado para la modificación de los Reglamentos específicos que rigen las áreas y actividades del INSUDE.

**Párrafo.** Las solicitudes de nuevas carreras y programas que se ofrezcan, deben estar enmarcadas dentro de del ámbito militar, naval y aéreo y de la Seguridad y Defensa Nacional, por ser ésta la misión y propósitos fundamentales de los institutos castrenses de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 87.-** El INSUDE tiene como política institucional de alta prioridad, establecer las normas y los procedimientos del quehacer institucional sobre los aspectos de Seguridad y Defensa, abarcando la Defensa Nacional, la Defensa Militar y la Defensa Civil, todo acorde con los parámetros de la Educación Superior en su dimensiones docentes, de investigación y de extensión.

**Artículo 102.-** El INSUDE diseñará y ejecutará un Plan de Desarrollo Institucional en períodos quinquenales, conforme a las necesidades y a la visión institucional y a sus respectivos acompañamientos sistemáticos.

**Artículo 88.-** El INSUDE está abierto a las ciencias y a la tecnología, atendiendo a la rapidez con que se originan los cambios en el conocimiento tecnológico y académico global; realizando los ajustes de rigor para adecuarse a las modificaciones y actualizaciones correspondientes. El Consejo de Directores debe conocer y realizar las adecuaciones pertinentes en función de las recomendaciones de los respectivos Consejos Académicos, Técnicos y



Administrativo, entre otras instancias colegiadas que establezcan sus reglamentos específicos.

**Artículo 89.-** El INSUDE empleará las mismas directrices del establecidas en la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, teniendo como marco de referencia las reglamentaciones internas propias del ámbito militar que le caracteriza.

**Artículo 90.-** Las Políticas Institucionales se relacionan directamente con la visión, la misión y los objetivos institucionales del INSUDE.

**Artículo 91.-** El INSUDE establece como base para sus actuaciones el presente Estatuto Orgánico, el cual será complementado por los diversos reglamentos específicos de acuerdo a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y los reglamentos y órdenes militares, los que rigen el funcionamiento de cada una de las dependencias e instancias que lo conforman de manera armónica por lo que siempre deberán estar alineados primando para ello el principio de jerarquía normativa.

**Artículo 92.-** Las políticas de financiamiento relativas a las necesidades de solventar la educación superior en las Fuerzas Armadas, tienen su capítulo dentro del Presupuesto de la Nación como Ministerio de las Fuerzas Armadas y, dentro de éste, la asignación presupuestaria correspondiente al INSUDE como un todo y a las respectivas Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados que poseen sus respectivos presupuestos.

**Artículo 93.-** Las Academias de Estudios Superiores y Escuelas de Graduados que conforman el INSUDE, en cualesquiera de sus instancias, niveles, grados y modalidades, pueden gestionar equipos, materiales e insumos mediante la cooperación nacional o internacional con organismos con los cuales las Fuerzas Armadas mantiene relaciones, previa aprobación del Ministro de las Fuerzas Armadas, canalizadas a través de la Rectoría.

**Artículo 94.-** El INSUDE por delegación del Ministro de las Fuerzas Armadas, puede firmar acuerdos, convenios y/o alianzas con organismos o instituciones nacionales y extranjeras para el fomento de sus actividades, en el ámbito académico, de investigación y de extensión.

**Artículo 95.-** El INSUDE debe estimular y difundir el desarrollo de la investigación científica sobre aquellas áreas relacionadas con su oferta académica.

**Artículo 96.-** El INSUDE realiza sistemáticamente evaluaciones y auditorías académicas como mecanismo esencial fundamental que asegura la excelencia en la formación de sus estudiantes y participantes y la calidad en los servicios de extensión y de investigación.

**Artículo 97.-** El INSUDE establece el perfil profesional de los egresados del Sistema de Educación Militar de acuerdo con su visión, misión, filosofía, y objetivos institucionales de las Fuerzas Armadas.

## **CAPITULO VIII**

### **Glosario**

**Artículo 98.-Glosario de Términos.** Por la especialización de los programas que imparte el INSUDE, para los fines del presente Estatuto Orgánico, se adopta el siguiente Glosario:

#### **Facultad:**

Organismo académico y administrativo que agrupa recursos universitarios de enseñanza, investigación y extensión de naturaleza afín. Está organizado fundamentalmente, mediante escuelas, cátedras y departamentos académicos relacionados entre sí. El INSUDE posee las Facultades de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional, de Ciencias Militares, de Ciencias Navales y la de Ciencias Aeronáuticas.

#### **Academia de Estudios Superiores.**

Centro académico, que dentro de las respectivas facultades, programa, coordina y administra la enseñanza de los estudios de grado, que culmina con el título profesional de Licenciado en Ciencias Militares, Navales o Aeronáuticas. En el caso del INSUDE este es el nombre genérico de las respectivas academias de las Fuerzas Institucionales.

#### **Escuela de Graduados.**

Centro académico, que dentro de las respectivas facultades, programa, coordina y administra la enseñanza de los estudios de post-grado, que culmina con el título de especialidad, maestría o doctorado. En el caso del INSUDE corresponden a las escuelas que imparten la Especialidad en Estado Mayor, la de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la de Estudios Geopolíticos del Gran Caribe y la Maestría en Defensa y Seguridad.

### **Recinto Académico.**

Conjunto de instalaciones e infraestructura comprendido entre ciertos límites, donde funcionan la Rectoría y sus departamentos, las Escuelas de Graduados y las Academias de Estudios Superiores. Un recinto puede incluir las bibliotecas, las aulas, dormitorios, talleres, laboratorios, áreas de esparcimiento, cafeterías, etc. Los recintos académicos del INSUDE están ubicados dentro de los recintos de las Fuerzas Armadas.

### **Educación Superior**

La expresión educación superior (o enseñanza superior o estudios superiores) se refiere al proceso, los centros y las instituciones educacionales que están después de la educación secundaria o media. En ella se puede obtener una titulación superior (o título superior).

### **La Educación Militar Continúa.**

Es aquella que incluye todo tipo de de educación militar no formal, relacionada con los requerimientos de las Fuerzas Armadas para que sus miembros adquieran y mantengan las competencias que le permiten ejercer sus funciones de manera idónea y cumplir con los requisitos de ascensos, promoción y designación establecidos en la carrera militar.

### **Capacitación.**

Es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

### **Capacitación Militar.**

Comprende el entrenamiento militar de oficiales, cadetes, guardiamarinas y alistados en el uso y empleo de conocimientos tácticos aplicados a diferentes niveles. En ella se imparten conocimientos que buscan ejercitarlos o capacitarlos en el dominio de alguna materia o área militar. La capacitación es

recibida por los miembros de las Fuerzas Armadas en dos áreas específicas: la capacitación técnica y la capacitación militar.

### **Capacitación Técnica Militar.**

Esta capacitación comprende la educación militar en áreas tales como las comunicaciones, enfermería, las escuelas técnicas de aviación y caballería, cómputos, idiomas, policía militar entre otros.

### **Entrenamiento Militar.**

Es un proceso para la adquisición de conocimientos, habilidades y capacidades que se da en las escuelas y las propias instalaciones militares para mejorar el rendimiento de los miembros de las Fuerzas Armadas. Este entrenamiento supone la práctica con el armamento, las herramientas, equipos o materiales que éstos utilizarán en forma cotidiana.

**Defensa de la Nación:** Facultad otorgada por la Constitución de la República a las Fuerzas Armadas, en base a la cual se define claramente sus misiones y actuaciones. La Defensa Nacional es en términos amplios, la disposición, integración y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la nación, ante cualquier forma de agresión. Es parte de la Seguridad Nacional, y sus componentes básicos son la Defensa Militar y la Defensa Civil.

### **Defensa Militar.**

Disposición permanente de todos los recursos militares de la nación, al servicio de la Defensa Nacional.

### **Defensa Civil.**

Disposición permanente de todos los recursos humanos y materiales de la Nación, no propiamente militares, al servicio de la Defensa Nacional, y también en la lucha contra todo tipo de catástrofes extraordinarias, situación en la cual se contempla la utilización de la población civil.

### **Mando Militar**

El mando militar es la autoridad que ejerce legalmente un comandante sobre sus subordinados, en virtud de su grado o designación. El mando militar se ejerce únicamente, a través de la escala jerárquica establecida por la legislación vigente.

## **Gestión Académica**

Acción y efecto de administrar o de gestionar el funcionamiento de un sistema organizacional de uno de los órganos, academia de estudios superiores o escuela de graduados de una institución de educación superior. En el caso del INSUDE es la facultad del Rector, los Directores de Escuelas y Academias, de Educación Continúa y de otros departamentos.

## **Capacidad Militar**

Es el potencial con que cuenta la fuerza en su conjunto, o de cada uno de sus elementos por separado, para cumplir con una misión o tarea. Las Fuerzas Armadas deben estar en condiciones de desarrollar capacidades militares que le permitan enfrentar de forma eficaz cualquier amenaza. Para ello es necesario que de manera continua el Estado mayor General de las Fuerzas Armadas evalúe constantemente el entorno estratégico, con miras a prever dichas amenazas y estar preparados para dar una respuesta militar oportuna y eficaz que garanticen resultados positivos y una ventaja militar en el conflicto.

## **Grado**

Título que se da al estudiante proveniente del nivel medio, que ha completado determinado nivel de estudios universitarios o superiores.

## **Post-grado o Posgrado**

Es el ciclo de estudios de especialización que se cursan tras la titulación o licenciatura. Se tratan de la formación que sigue al título de grado que es la titulación de educación superior que se obtiene luego de haber concluido con anterioridad una carrera universitaria.

## **CAPÍTULO IX** **Enmiendas y Observaciones Legales.**

**Artículo 99.-** El presente Estatuto Orgánico podrá ser enmendado por el Consejo de Directores, previa notificación de la naturaleza de cualquier enmienda propuesta, con por lo menos treinta (30) días de anticipación antes de que se lleve a efecto cualquier acción, por mayoría de votos de los integrantes en funciones presentes que se requiera para la constitución de un quórum para dicho propósito.

**Artículo 100.**-Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, derogan y dejan sin ningún efecto jurídico, cualquier otra disposición de igual jerarquía normativa, que le sea contraria.